5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de febrero de 2008.b) Contratista: Zardoya Otis, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 141.723,00 euros.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes. (2008080924)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes que se específica en el Anexo que se acompaña, se procede al a publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que aporte la documentación solicitada.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento en Mérida (Paseo de Roma, s/n., 06800), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Requerimiento	Interesado	Sanción
R(DGJE:0073/07)	MANUEL SUÁREZ ESCUDERO	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS REQUERIDOS

ORIGINALES

 DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE SUS VEHÍCULOS CON AUTORIZA-CIÓN DE TRANSPORTES DE SERVICIO PÚBLICO PRIVADO

FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- TC2 DE LA SEGURIDAD SOCIAL O DEL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DEL ÚLTIMO MES PAGA-DO DE TODOS LOS CONDUCTORES QUE FIGUREN LOS DISCOS- DIAGRAMAS(*)
- PERMISO DE CONDUCIR DE LOS CONDUCTORES
- FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS
- PERMISO DE CIRCULACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS
- CERTIFICADO DE LA ÚLTIMA REVISIÓN DE LO/S TACÓGRAFO/S
- TARJETA DE TRANSPORTES
- TRANSFERENCIAS Y/O BAJAS DE LOS VEHÍCULOS SI LAS HUBIERE
- SI SE TRATASE DE UNA PERSONA JURÍDICA, PODER DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA REPRESENTARLA
- (*) En caso de no figurar el nombre completo del conductor en el TC2 se ruega su identificación.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una fundición de hierro gris, cuyo titular es "Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. (FEZSAL)", en el término municipal de Zafra. (2008060422)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de adaptación a la Ley 16/2002 una fundición de hierro gris, cuyo titular es Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. (FEZSAL), en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.